



1 de abril 2022
C.U. 007/2022 Extraordinario virtual

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 007/2022
Extraordinaria

Fecha: viernes 01/04/2022
Hora: 10:00 a.m.
Lugar: Virtual

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración sobre propuesta de modificación del Calendario Académico, Lapso 2022-1 - Regular, que fuera aprobado en sesión del Consejo Universitario C.U. 033/2021, del 4-12-2021.
2. Consideración sobre el Informe de la Comisión de Seguimiento Anticovid, designada en sesión del Consejo Universitario C.U. 009/2020 (sesión permanente), del 18-04-2020.
3. Consideración sobre propuesta de Comunicado en rechazo a la imposición de Tablas Salariales y la violación de los Derechos adquiridos por los Trabajadores Universitarios, por parte de la OPSU-MPPEU.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración sobre propuesta de modificación del Calendario Académico, Lapso 2022-1 - Regular, que fuera aprobado en sesión del Consejo Universitario C.U. 033/2021, del 4-12-2021.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la facultad que le confiere el numeral 23 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la modificación del Calendario Académico Lapso 2022-1 - Regular, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
SECRETARÍA
COORDINACIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

PROPUESTA APROBADA MODIFICACIÓN CALENDARIO ACADÉMICO
LAPSO 2022-1-REGULAR .

DOCENCIA: INICIO LAPSO 2022-1: 25/04/2022; FINALIZACIÓN: 12/08/2022
(16 SEMANAS)

RECESO DECEMBRINO Y FERIAL: 20/12/2021 al 28/01/2022
PROCESOS REGULARES

PROCESO	FECHA	DURACIÓN
Oferta Académica por parte de los departamentos académicos	31/01/2022 al 18/03/2022	33 días
Aplicación prueba de suficiencia	04/04/2022	1 día
Inscripción estudiantes ordinarios	06/04/ 2022 al 10/04/2022	4 días



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Inscripción tardía	18 /04/ y 19/04/2022	2 días
Solicitud permisos especiales	20/04/2022 y 21/04/2022	2 días
Procesamiento permisos especiales	20/04/2022 al 23/04/2022	4 días
Solicitud de Régimen Especial	18/04/2021 al 22/04/2022	5 días
Proceso de Carga de Planificación Académica de Contenidos y Evaluaciones	18/04/2021 al 22/04/2022	5 días
Inicio TAP Proyecto Especial de Grado y Régimen Especial	25/04/2022	1 día
Proceso de carga académica	25/04/2022 al 29/04/2022	5 días
Seminario Servicio Comunitario	25/04/2022 al 29/04/2022	5 días
Inicio Pasantías obligatorias Arquitectura y Pasantías profesionales todas las carreras	25/04/2022 al 12/08/2022	16 semanas
Inicio de Pasantías (TSU Electromedicina) sin unidades curriculares inscritas	25/04/2022 al 13/05/2022	3 semanas
Inicio de Pasantías (TSU Electromedicina) con unidades curriculares inscritas	27/06/2022 al 22/07/2022	4 semanas
Inicio de pasantías resto de carreras sin régimen especial	25/04/2022 al 27/05/2022	5 semanas
Inicio de pasantías resto de carreras con régimen especial	13/06/2022 al 01/07/2022	3 semanas
Solicitud de traslados y equivalencias	25/04/2022 al 01/07/2022	10 semanas
Solicitud de cambio de carrera	30/05/2022 al 22/07/2022	8 semanas
Carga de evaluación primer parcial	06/06/2022 al 10/06/2022	1 semana
Solicitud retiro de la universidad con desincorporación de semestre	13/06/2022 al 04/08/2022	8 semanas
Solicitud de reingreso a la universidad	13/06/2022 al 05/08/2022	8 semanas
Solicitud retiro unidad curricular	13/06/2022 al 29/07/2022	7 semanas
Carga de evaluación segundo parcial	18/07/2022 al 22/07/2022	1 semana
Solicitud retiro de la universidad sin desincorporación de semestre	18/07/2022 al 12/08/2022	3 semanas
Carga de evaluación tercero y cuarto parcial	08/08/2022 al 12/08/2022	1 semana
Fin de clases y evaluaciones	12/08/2022	1 día
Carga de calificaciones definitivas	13/08/2022 al 16/08/2022	4 días
Modificación de calificaciones definitivas	17/08/2022 al 19/08/2022	3 días

Días feriados 2022.

Carnaval: lunes 28 de febrero y martes 1 de marzo 2022
 Semana Santa: 11 de abril al 15 de abril 2022
 Declaración de la Independencia: martes 19 de abril 2022
 Día del Trabajador: domingo 1 de mayo 2022
 Batalla de Carabobo: viernes 24 de junio 2022
 Día de la Independencia: martes 5 de julio 2022
 Natalicio del Libertador Simón Bolívar: domingo 24 de julio 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Día de la Resistencia Indígena: miércoles 12 de octubre 2022

2. Consideración sobre el Informe de la Comisión de Seguimiento Anticovid, designada en sesión del Consejo Universitario C.U. 009/2020 (sesión permanente), del 18-04-2020.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la facultad que le confiere el numeral 10 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar el Informe respectivo presentado por el ciudadano Rector, Coordinador de dicha Comisión y dejar sin efecto la Comisión de Seguimiento Anticovid, que fuera designada en sesión del Consejo Universitario C.U. 009/2020 (sesión permanente), del 18-04-2020.

3. Consideración sobre propuesta de Comunicado en rechazo a la imposición de Tablas Salariales y la violación de los Derechos adquiridos por los Trabajadores Universitarios, por parte de la OPSU-MPPEU.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la facultad que le confiere el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la propuesta de Comunicado en rechazo a la imposición de Tablas Salariales y la violación de los Derechos adquiridos por los Trabajadores Universitarios, por parte de la OPSU-MPPEU, quedando en los siguientes términos:

El Consejo Universitario de la Universidad de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de sus atribuciones establecidas en el Artículo 10 de su Reglamento y a tenor de los supuestos previstos en el artículo 26 de la Ley de Universidades, reunidos en la Sesión Extraordinaria Virtual C. U. 07-2022 el día viernes 01 de abril de 2022, emite el siguiente Comunicado en atención a la imposición de tablas salariales y violación de los derechos adquiridos por los trabajadores universitarios por parte de la OPSU-MPPEU,

CONSIDERANDO

Qué la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela - CRBV, estableció que Venezuela es un Estado democrático y social de derecho y de justicia, federal descentralizado en los términos que la misma Constitución consagra.

CONSIDERANDO

Que la CRBV garantiza el goce y ejercicio de los derechos humanos y la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO

Que la CRBV, considera el trabajo como un hecho social, colocado bajo la protección del Estado, ordenando que la ley mejore las condiciones de los trabajadores, sobre la base de los principios de intangibilidad, progresividad de los derechos y beneficios laborales, primacía de la realidad, irrenunciabilidad e interpretación más favorable al trabajador.

CONSIDERANDO

Que la CRBV, en el Art. 89 establece “El trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado. Para el cumplimiento de esta obligación del Estado se establecen los siguientes principios: 1. Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales. En las relaciones laborales prevalece la realidad sobre las formas o apariencias. 2. Los derechos laborales son irrenunciables. Es nula toda acción, acuerdo o convenio que implique renuncia o menoscabo de estos derechos. Sólo es posible la transacción y convenimiento al término de la relación laboral, de conformidad con los requisitos que establezca la ley. 3. Cuando hubiere dudas acerca de la aplicación o concurrencia de varias normas, o en la interpretación de una determinada norma, se aplicará la más favorable al trabajador o trabajadora. La norma adoptada se aplicará en su integridad. 4. Toda medida o acto del patrono o patrona contrario a esta Constitución es nulo y no genera efecto alguno..... El Estado los o las protegerá contra cualquier explotación económica y social.”

CONSIDERANDO

Que la CRBV, en el Art. 91 establece “Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales. (...).”

CONSIDERANDO

Que la CRBV y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras - LOTT consagran la irrenunciabilidad de los derechos laborales como un principio que complementa al principio protector,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

garantizando la tutela efectiva de los intereses patrimoniales de los trabajadores frente a las pretensiones del empleador, evitando así situaciones que atenten contra los derechos que legalmente les corresponden.

CONSIDERANDO

Que la CRBV, así como la LOTTT y su Reglamento (2013), garantizan todo el amparo contra los abusos del económicamente más fuerte, como también la renuncia de derechos laborales por ignorancia o por incapacidad. De allí que el carácter imperativo de una ley no tiene otro fin que el de asegurar la protección de las voluntades débiles, razón por la cual están prohibidas ciertas derogaciones por no ser libremente consentidas.

CONSIDERANDO

Que el principio de irrenunciabilidad como una norma sustantiva de orden público en la legislación laboral venezolana, constituye una de sus notas emblemáticas, junto al principio de la progresividad de los derechos laborales; y que cualquier acto que vulnere o viole el principio de irrenunciabilidad es nulo.

CONSIDERANDO

Que el principio de irrenunciabilidad condiciona la validez de las actuaciones unipersonales del empleador; que quebrante o atente contra los Derechos laborales adquiridos laborales, no puede surtir efectos jurídicos, es inválido.

CONSIDERANDO

Que recientemente se publicó un instructivo salarial impuesto por el Ministerio de Educación Universitaria y la Oficina de Planificación del Sector Universitario, cuyos montos no estén acorde con los criterios de las interescalas y reduce los porcentajes establecidos de primas y otros beneficios contemplados en la convención colectiva única del sector universitario.

CONSIDERANDO

Que es un derecho y un deber humano fundamental luchar por los derechos de los habitantes de este país.

ACUERDA

PRIMERO: Rechazar por ilegalidad e inconstitucionalidad las actuaciones de la OPSU MPPEU, plasmadas en el nuevo instructivo salarial que afecta a la comunidad universitaria.

SEGUNDO: Exigir a la OPSU-MPPEU, así como a la ONAPRE, reconsiderar la decisión tomada y el envío de un nuevo instructivo donde se incorporen las conquistas alcanzadas, de modo que se restituyan los derechos que se nos pretende desconocer. En todo caso este Consejo universitario NO RECONOCE las tablas salariales generadas de ese modo erróneo y en consecuencia los sueldos calculados de ese modo se considerarán como adelanto, hasta tanto, una vez prive el estado de derecho, se cancele la diferencia.

TERCERO: Apoyar de forma decidida todas las actuaciones legales y administrativas que realicen las agrupaciones gremiales que hacen vida en la UNET que impliquen el derecho a la defensa y progresividad de los Derechos Laborales irrenunciables de la Comunidad Universitaria

CUARTO: Hacer pública el presente Resolución

Dado sellado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario a los 01 días de abril de 2022

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria


Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector




Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria